



de la

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 281

Lunes 15 de Diciembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL
Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D. LIBRADO BERMEJO ANDRADA, vecino de CASAR DE CACERES, solicitando sea vedado un cercado de la propiedad de su esposa D.^a CARMEN BERMEJO, sito en la dehesa «ZAFRILLA», paraje «CANCHALES LLANOS», del término municipal de citada localidad, en una extensión aproximada de 29 hectáreas, comprendidas en la parcela núm. 6, polígono 69 del Catastro Parcelario, y habiéndose cumplido en la tramitación del citado expediente con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; este Gobierno, vistos los informes emitidos, ha acordado declarar VEDADO DE CAZA la finca de referencia, en la extensión indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5033

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 314, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 24 de Octubre de 1952, sobre el alcance de la imposición por la Tarifa I de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

La Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria establecida, en su artículo primero, como uno de los conceptos fundamentales de imposición, «las utilidades que sin el concurso del capital se obtengan en recompensa de servicios o de trabajos personales». Este concepto impositivo se desenvuelve y regula en la Tarifa primera de dicha contribución, la que concretamente señala como utilidades gravables «los sueldos, so-

bresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de todas clases».

Quedan comprendidas, por tanto, en el gravamen por la Tarifa primera todas las remuneraciones del trabajo personal en sus diversas manifestaciones y cualquiera que sea la modalidad y denominación de las retribuciones.

Sin embargo, es frecuente que, alegando circunstancias especiales que concurren en determinadas utilidades o en sus perceptores, se solicite del Ministerio de Hacienda que queden excluidas del tributo, amparándose en interpretaciones extensivas de los preceptos vigentes, demanda a la que no cabe acceder, por oponerse a ello la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que en su artículo quinto prohíbe la concesión de exenciones, perdones, rebajas o moratorias fiscales no previstas en las Leyes.

Por ello se considera conveniente declarar, para general conocimiento, el alcance de la imposición por la Tarifa primera de Utilidades, expresando las exenciones por dicha Tarifa que están en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A tenor de lo establecido en el Decreto Ley de 15 de Diciembre de 1927, están sujetas a tributar por la Tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, en los términos y cuantía previstos en la misma, todas las remuneraciones del trabajo personal, cualquiera que sea su denominación y características, con las solas exenciones establecidas en los preceptos a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Gozan de exención por la citada Tarifa primera las utilidades que a continuación se detallan:

Las taxativamente establecidas en la Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza Mobiliaria, tal como quedó redactada en este extremo por el artículo 16 del Decreto Ley de 15 de Diciembre de 1927, convalidado por la Ley de 9 de Septiembre de 1931.

Los jornales de los obreros y los haberes de las clases de tropa y asimilados, según estableció el Decreto Ley de 20 de Abril de 1931, convalidado con fuerza de Ley por la de 9 de Septiembre de 1931.

AVISO a los SUSCRIPTORES

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1953, queda suspendido el envío del «BOLETIN OFICIAL» para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS:	
Un año.....	150
OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES:	
En la Capital, un año.....	150
Idem, idem, idem, semestre.....	80
Idem, idem, idem, trimestre.....	50
Fuera de la capital, un año.....	170
Idem, idem, idem, semestre.....	95
Idem, idem, idem, trimestre.....	60
El precio de venta de un número suelto corriente....	2
El precio de venta de un número suelto atrasado....	4

Las cantidades abonadas en concepto de subsidio familiar y las satisfechas como suplemento de subsidio familiar, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 18 de Julio de 1938 y Reglamento de 20 de Octubre siguiente y según lo prescrito por la Ley de 17 de Julio de 1951.

Los ingresos por rentas de trabajo, que obtengan los titulares de familias numerosas, en las condiciones previstas por el Decreto Ley de 7 de Diciembre de 1951.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de Octubre de 1952. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO. 4540

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 24 de Octubre de 1952, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Carrascal de Arriba», situada en el término municipal de Huélagá (Cáceres).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 27 de Abril de 1946,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Abril de 1946 la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Carrascal de Arriba», situada en el término municipal de Huélagá (Cáceres), que linda: al Norte, con los términos de Calzadilla y Gata; al Sur, con la dehesa «Carrascal de Abajo»; al Este, con el término de Calzadilla, y al Oeste, con el término de Gata y el Río Arrago.

Artículo segundo.—Se declara urgente la ocupación del mencionado predio, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de Octubre de 1952. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA. 4541

Delegación de Hacienda DE CÁCERES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

1951
la forma
sientes rel.
propied.
ANUNCIOS DE SUBASTA

El día 20 del actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de aprehensiones:

Lote núm.	Descripción	Pesetas
Lote núm. 1.	Diligencia 61,49 y Expediente 242,49. 36 metros tejidos algodón y 10 metros de lienzo	214'00
Lote núm. 2.	Diligencia 79,50 y Expediente 273,50. 12 bobinas de hilo, una madeja hilado algodón, 24 metros tejidos algodón y 15 metros lienzo	227'50
Lote núm. 3.	Diligencia 150,51 y Expediente 487,51. 14'60 metros tejidos algodón y 10 metros lienzo	128'40
Lote núm. 4.	Diligencia 94,51 y Expediente 302,51. — Diligencia 114,50 y Expediente 479,50. 20 metros lienzo, una camisa caballero, un metro lanilla, una braga felpa, un par calcetines, un ovillo cáñamo, 4 broches fantasía, 8 botones fantasía, 10 cabezas radio bicicleta, 6 frascos loción individual, 2 pastillas jabón y un par zapatos niña	217'50
Lote núm. 5.	Diligencia 38,49 y Expediente 176,49. 40 metros tejidos algodón	240'00
Lote núm. 6.	Diligencia 38,49 y Expediente 176,49. 33 metros tejidos algodón	198'00
Lote núm. 7.	Diligencia 19,49 y Expediente 113,49. 37 metros tejidos algodón	148'00
Lote núm. 8.	Diligencia 19,49 y Expediente 113,49. 60 metros tejidos algodón	300'00
Lote núm. 9.	Diligencia 19,49 y Expediente 113,49. 49'30 metros tejidos algodón	246'50
Lote núm. 10.	Diligencia 19,49 y Expediente 113,49. 80 metros tejidos algodón	320'00
Lote núm. 11.	Diligencia 182,51 y Expediente 629,51. 11'25 metros pana lisa, 10,50 metros pana cordoncillo, una combinación punto seda, un velo tul, 3 boinas, un pañuelo rayón, una caja costura y 50 estuches metálicos para barras de labios (Expediente 173,49)	597'50
Lote núm. 12.	Diligencia 74,50 y Expedientes 311,50 y 173,49. 18'55 metros pana lisa y 50 estuches metálicos para barras de labios	563'75
Lote núm. 13.	Diligencia 74,50 y Expedientes 311,50 y 173,49. 19'90 metros pana negra lisa y 50 estuches metálicos para barras de labios	597'50
Lote núm. 14.	Diligencia 74,50 y Expedientes 311,50 y 173,49. 18'05 metros de pana y 32 estuches metálicos para barras de labios	515'25
Lote núm. 15.	Diligencia 74,50 y Expediente 311,50. 8'90 metros pana cordoncillo	222'50
Lote núm. 16.	Diligencia 74,50 y Expediente 311,50. 5 huiles, una colcha seda y algodón, deteriorada, una faja tubular, siete boinas, deterioradas, dos fajas de caballero (una deteriorada), 2'40 metros de visillos, seis navajas de afeitar, tres pares medias deterioradas, dos velos deteriorados, un par alpargatas niño, 18'50 metros mecha, 5 frascos colonia, una caja polvos, un frasco de Visnú, dos botellas cofiac, una garrafito anís, una máquina cortar pelo, tres navajas y cinco collares de tres vueltas	454'15
Lote núm. 17.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 30 metros tejidos algodón	120'00
Lote núm. 18.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 11'80 metros de lienzo	59'00
Lote núm. 19.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 34'50 metros tejidos algodón	138'00
Lote núm. 20.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 34'50 metros tejidos algodón	138'00
Lote núm. 21.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 36 metros tejidos algodón	144'00
Lote núm. 22.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. 35'50 metros tejidos algodón	142'00
Lote núm. 23.	Diligencia 26,42 y Expediente 470,42. — Diligencia 74,50 y Expediente 311,50. 151,30 metros tejidos algodón y 4,50 metros pana	717'70
Lote núm. 24.	Una colcha damasco, una colcha seda, 4 pañuelos crespón, 2 pañuelos gasa, seis redecillas, un par guantes señora, 3 velos negros deteriorados, 4 pares medias de seda, 1'50 metros felpa seda y 4 metros seda para forros.	525'00
Lote núm. 25.	Expediente 191,51. 82'40 metros tejidos algodón	329'60
Lote núm. 26.	Expediente 191,51. 83'30 metros tejidos algodón	333'20
Lote núm. 27.	Diligencias 19 y 86,47. — Expedientes 95 y 322,47. 472 cristales óptica, 22 armaduras para gafas y 24 estuches metálicos para gafas	736'00

Lote núm. 28. — Diligencia 137,51 y Expediente 463,51.

8 metros tejidos algodón, 1 bolsa goma, 3 portarretratos, 1 mañanita de señora, 3 trozos pieles agamuzadas, 3 bragas algodón pequeñas, 1 par medias cristal, 4 pastillas jabón, 4 paquetes jabón en polvo «Chinz», dos cerraduras y una lámpara de cristal 673'00

Pesetas

ADVERTENCIAS

- 1.ª La subasta se celebrará con las solemnidades prevenidas en las vigentes Ordenanzas de Aduanas.
 - 2.ª Las pujas serán a la llana, debiendo aumentar cada una con respecto de la anterior, y como mínimo, la cantidad de CINCO pesetas, adjudicándose en todo caso la mercancía al mejor postor.
 - 3.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el precio de tasación.
 - 4.ª Los rematantes quedan obligados a satisfacer, además del precio del remate, lo que corresponda por el impuesto de Derechos Reales, más los gastos de inserción de los anuncios.
- Cáceres a 11 de Diciembre de 1952. — El Secretario de la Junta, Anastasio Moreno. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Gallardo.
- (400 pstas.)

5022

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Provincia de Cáceres. — Zona de Hervás. — Término municipal de Santa Cruz de Paniagua

Contribución RUSTICA

Presupuestos 1951 y 1.º y 2.º trimestre de 1952

Don Justo Polo Franco, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló al deudor en su expediente, para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante sin que lo efectuase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía; en su consecuencia, se procede al embargo de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, los que han sido designados en la certificación que obra unida a este expediente:

Sociedad Sierra Santa Cruz. — Una parcela de tierra al sitio denominado «La Sierra», del término municipal de dicho pueblo, polígono 10, parcela 772, de cabida 30 hectáreas; que linda por el Norte, 770-635, Sociedad Sierra Villanueva y Lucas Quijada; Este, 624, Bonifacio Alonso Roldán; Sur, camino de Pozuelo, 723, Cándido Puertas Montero; Oeste, término de Villanueva.

Notifíquese esta providencia al deudor, conforme al artículo 84 en sus apartados 5.º y 8.º del Estatuto de Recaudación vigente, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación al deudor anteriormente relacionado, expido la presente por duplicado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, y al mismo tiempo le requiero para que en el plazo de ocho días, nombre persona en dicho pueblo, con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Hervás, 3 de Diciembre de 1952. — El Recaudador, Justo Polo.

4988

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal:

VALDEFUENTES: Juez de Paz Propietario, a D. Alvaro Alvarado Rubio, y sustituto, a D. Tomás Rodríguez Borrella.

ZORITA: Juez de Paz propietario, a D. José Seifa Abril, y sustituto, a D. Manuel Maldonado Rodríguez.

ZORITA: Fiscal de Paz propietario, a D. José María Broncano Broncano, y sustituto, a D. Bernardino Gil Casillas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los recursos de alzada que contra dichos nombramientos puedan interponerse en el plazo establecido por las disposiciones vigentes.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1952. — El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

5025

Sección no oficial

PERDIDA de cuatro becerros: tres hembras negras y un macho colorado. Las dos becerras más grandes llevan un cabestro a los cuernos, y la pequeña tiene un cuerno roto que le va brotando de nuevo. — Avisar en CORIA: Agustín García Lobato.

(13'20 pstas.)

5042